



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

SECRETARIA. – Policarpa Nariño, 06 de febrero de 2024, en la fecha doy cuenta a la señora Juez informando que fue devuelto el Despacho Comisorio No. 2023-006 y 2023-007, dentro del proceso 201900072-00. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**

Policarpa, Nariño, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

No. 525404089001201900072-00

DEMANDANTE: SU MOTO S.A.

DEMANDADO: WILMER FARLEY BURBANO ROSERO C.C. 1.087.748.608

OCTALIVAR VIANEY RAMOS CEBALLOS C.C. 1.087.750.803

Vista la nota secretarial que antecede, esta judicatura observa que la Inspección de Policía del Municipio de Policarpa Nariño comisionada para la práctica de secuestro de un vehículo identificado de la siguiente manera: Clase motocicleta de placas PSB88E MARCA SUZUKI, LÍNEA GN 125, MODELO 2019, MOTOR N°.157FMI-3\*B2X71623, el cual fue devuelto SIN DILIGENCIAR el despacho comisorio, por cuanto la parte actora a través de apoderado judicial para actuar específicamente en dicha diligencia, manifiesta que la parte demandante desistirá de la medida cautelar de secuestro.

Así las cosas, esta Judicatura requerirá a la parte actora para que aclare su voluntad de seguir con la medida cautelar de secuestro solicitada sobre el vehículo clase motocicleta de placas PSB88E marca SUZUKI, o si la misma corre la suerte de entenderse desistida de acuerdo a lo consignado en la diligencia de secuestro realizada el día 12 de diciembre de 2023.

Ahora bien, se observa en el expediente que la Inspección de Policía del Municipio de Mallama del Departamento de Nariño comisionada para la práctica del secuestro de un vehículo tipo motocicleta, de placas OLI109, marca HONDA, línea CB110, modelo 2015, aporta al Despacho, acta donde consta haberse realizado la diligencia de secuestro al bien antes descrito el día 25 de enero de 2024, sin presentar oposición alguna, también deja constancia que dicho bien se entregó en forma real y material a la auxiliar de la justicia Dra. DANIELA ANGELICA CORDOBA MIRAMAG delegada por JA ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

**RESUELVE:**

PRIMERO. – AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente el acta contentiva de la diligencia de secuestro realizada al vehículo de placas OLI109, marca HONDA, línea CB110, modelo 2015, para lo previsto en el Inciso 2º del Artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - AGREGAR al expediente las diligencias realizadas por la Inspectora de Policía del Municipio de Policarpa Nariño dentro del Despacho Comisorio No. 2023-006 el cual fue devuelto SIN DILIGENCIAR por cuanto la parte actora desiste de la diligencia de secuestro.

TERCERO. – REQUERIR a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto para que aclare a esta Judicatura el desistimiento de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

PSB88E MARCA SUZUKI, LÍNEA GN 125, MODELO 2019, MOTOR N°.157FMI-3\*B2X71623 con el fin de ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 07 DE FEBRERO DE 2024  
  
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO